

cualquier otro recurso que, en su caso, estime procedente. Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos”.

Villa de Ingenio, a veintisiete de junio de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y TURISMO (Decreto número 2023-5654, de 30/08/2023), Rubén Cruz Liria.

127.592

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

ANUNCIO

2.515

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión Extraordinaria celebrada el día 12/06/2024, aprobó, entre otros, los Precios Públicos establecidos por la prestación de los servicios propios de las Escuelas Artísticas de Mogán, con el siguiente detalle:

ANEXO I

PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROPIOS DE LAS ESCUELAS ARTÍSTICAS DE MOGÁN.

DISCIPLINA	TIEMPO SEMANAL	RATIOS	EUROS / MES
Matrícula	-	-	35,00 euros
Matricula último trimestre	-	-	25,00 euros
Asignatura instrumental / Canto	1 clase / 50'	2 - 6	28,00 euros
Lenguaje musical	1 clase / 50'	5 - 20	28,00 euros
Música y movimiento (educación temprana)	2 clases / 50'	3 - 12	28,00 euros
Folklore	2 clases / 50'	3 - 10	15,00 euros
Danza folklórica	2 clases / 50'	4 - 20	15,00 euros
Danza (cualquiera de las modalidades ofertadas)	2 clases / 50'	4 - 20	28,00 euros
Teatro	2 clases / 50'	4 - 20	28,00 euros
Coro	1 clase / 50'	Infantil = 20 Adultos = 30	0 euros Matriculado en otra disciplina. 28 euros No matriculado en otro disciplina.
Clase individual (Con informe del Equipo Pedagógico)	1 clase / 50'	-	75,00 euros
Actividades grupales (Combos / Ensamblés)	1 clase / 50'	-	0 euros Matriculado en otra disciplina. 28 euros No matriculado en otra disciplina.

Taller (Música popular / Bailes tradicionales / ..)	2 clases / 50'	6 - 20	20,00 euros
Cursos monográficos	A determinar por el tipo de curso	-	28,00 euros
Préstamo instrumento	-	-	10,00 euros

De conformidad con lo establecido los artículos 9, 24.4 y 44.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y atendiendo a razones de capacidad económica, se establecen las siguientes bonificaciones:

BONIFICACIONES SOBRE CUOTA MENSUAL

Familia numerosa	20,00 %
Más de un familiar en las EEAA de Mogán (de la misma unidad familiar)	20,00 %
Dos disciplinas en las EEAA de Mogán	30,00 %
Tres o más disciplinas en las EEAA de Mogán	40,00 %
Pensionistas	20,00 %
Alumnado con un porcentaje de discapacidad superior al 33%	20,00 %
Bonificación del 100 % del precio (Con informe del Equipo Pedagógico de las Escuelas)	100,00 %

Las condiciones familiares y sociales detalladas en esta tabla se evaluarán por la Dirección de las Escuelas Artísticas de Mogán, atendiendo al informe emitido por técnico competente en materia de Servicios Sociales; debiéndose revisar, al menos trimestralmente, cada condición familiar y social a los efectos de modificación, en su caso, de los precios públicos correspondientes.

Las bonificaciones no serán acumulativas, de modo que cuando el usuario del servicio pueda resultar beneficiado por distintas bonificaciones al mismo tiempo, deberá escoger la bonificación que prefiera que se le aplique.

Las bonificaciones no se aplicarán al precio por el préstamo de instrumento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mogán, a diecinueve de junio de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Onalia Bueno García.

122.992

Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Urbanísticos

ANUNCIO

2.516

HIGINIO EVELIO SUÁREZ LEÓN, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LOS PLANES URBANÍSTICOS DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN.